



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIDAD XOCOAHUILCO DE LA UAM-X, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DRA. FRANCISCO JAVIER SOKA LOPEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. MARÍA ANGÉLICA BURGOS ESPINOZA, Y EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES EN LO SUCEVIO SE LE DENOMINARÁ "III. IMES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TÉNGO DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Plan de Acción de la Conferencia de E-Cairo, la Convención de Belém do Pará, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belén Do Pará) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son instrumentos jurídicos que tienen por objetivo garantizar todas las formas de violencia contra las mujeres, así como promover la igualdad entre hombres y mujeres, para que gocen de todas las prerrogativas que otorgan.
- b) La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí convoca a las autoridades de "EL IMES" a tomar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamentales, sociale y privado a fin de garantizar la igualdad sustancial en el espacio y establecer mecanismos de colaboración permanentes con organismos públicos y sociales mediante la suscripción de convenios incetarios para el cumplimiento de los mismos.
- c) El II Decreto sobre la Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Chamilpa, Morelia, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tomatlán, Tlaltenango y Tlaxiaco, en el Estado de San Luis Potosí, determina en su Anexo Segundo Fracción II de las Medidas de Prevención punto E que se debe establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y asistencia en materia de derechos humanos de las mujeres para las personas servidoras públicas del Gobierno de San Luis Potosí, que incluya un ejercicio interdisciplinario en evaluación de resultados.
- d) El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), opera el Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROBALIM) como uno de los elementos estratégicos que contribuyen a implementar la política de igualdad e igualdad de oportunidades institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), con el propósito de consolidar y ejecutar acciones de atención a las más necesitadas de acuerdo al marco temporal que cumplan con las necesidades de descentralidad entre estados y localidades.
- e) D. 7 de febrero del 2024, "EL IMES" y III Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), representado por su Presidenta la Dra. Rosalía Flores Gómez Zúñiga, y por la otra el Secretario del Estado de San Luis Potosí, representado por el Gobernador Constitucional del Estado, lic. José Arcadio González Tundidor, así como por el Secretario General de Gobierno licdo. Lic. Guadalupe Flores Sánchez, por el Secretario de Finanzas Co. César Valdés Alfonso y por la Directora General del Instituto de las Mujeres la Dra. Gloria María Gutiérrez Espinoza Sánchez, firmaron Convenio en consideración al inicio del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024.
- f) De igual manera se deroga el Convenio Estatal de Colaboración de fecha 10 de marzo de 2024, celebrado con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí "EL IMES", en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024, para la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento de Mecanismos Institucionales para la Construcción de Políticas Sistémicas para el Bienestar de Mujeres en San Luis Potosí 2024".



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | DIFUSIÓN Y ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

- III. Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas "El IMES", dentro del organismo operativo que contempla el Proyecto "Programa de Fortalecimiento para la atención temprana de las mujeres en situación de violencia de género", 2020.

DECLARACIONES:

I. DE "LA UAM-X":

- Que es la Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica e patrimonio propio, según la Ley Orgánica decreta por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y capacitación, en sus modalidades escolar y extracolateral, ofreciendo para su formación profesionales correspondientes a las necesidades de la sociedad.
 - Diseñar y desarrollar mecanismos de investigación científica y técnica en ciencias, atendiendo prioritariamente a los problemas nacionales y en particular con las condiciones de desarrollo y crecimiento.
 - Producir y difundir la cultura.
- Que a fin de realizar su objeto se ha organizado dentro de un régimen de descentralización funcional y administrativa, dentro de autoridades universitarias, entre las que se encuentra "LA UAM-X".
- Que, en conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36, fracción IV de la Ley Orgánica, y 30 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, Rector General quien ejerce esta facultad para dirigir, emitir y aprobar acuerdos.
- Que, por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de "LA UAM-X", Dr. Francisco Javier Solís López, tiene poder para celebrar este trámite constitutivo, según consta en la Escritura Pública número 72-886, fechada el 22 de octubre de 2011, suscrito ante el Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licencio Francisco Jacobo Sevillano (000294).
- Que, su domicilio legal es el ubicado en Profr. Ignacio Carrillo de Vivero número 3815, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alvaro Obregón, código postal 11380, Ciudad de México.
- Que, el domicilio para efectos del presente acuerdo se ubica en Calzada del Huerto número 3333, Colonia Villa Olímpica, Atizapán de Zaragoza, código postal 09260, Ciudad de México.

II. DE "EL MES":

- Que es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de competencia técnica y de gestión, subordinado a la Oficina del Gobernador del Estado, para el cumplimiento de sus objetivos y fines, de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 2 de su Reglamento Interno y los numerales 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Alvaro Díaz



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- b) Que la Dra. Gloria María Guadalupe Sánchez tiene la representación legal del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, conforme lo establece el artículo 25 fracción IV de la Ley del Instituto de las Mujeres; ostentando el nombramiento que le otorgó como Directora General a partir del 26 de agosto de 2022 en virtud del artículo 2º apartado XIV de la normativa de "El IMES", por lo que fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gutiérrez Cárdenas y ratificada por la Junta Directiva del Instituto en sesión extraordinaria en marzo fecha.
- c) Que Gloria María Guadalupe Sánchez omiso de los titulares como Directora General, cuenta con la autoridad para promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; con las entidades y privadas, instituciones de educación superior públicas y privadas y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sea facultad exclusiva del Gobernador de Estado, de acuerdo al artículo 25, fracciones X y XV de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y 23 fracción VII, 24 fracciones III, V, VI, XII y XXXV del "Reglamento Interno de "El IMES".
- d) Que son efectos del presente instrumento público, omiso dentro su dominio legal, y como el cumplimiento tiene de ser realizado la reunión de obra constituida en la Calle Jardín Cerrito, No. 22, Barrio de San Miguelito Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, C.P. 78238, encima del Negocio General de Construcción (CENCO200814NCL).

III. DE LAS PARTES

- a) Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que más abajo se detallan.
- b) Que impulsan también el acceso equitativo de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural y en la toma de decisiones que contribuyan a la plena realización al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- c) Que tienen una perspectiva jurídica que orientan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERAS - OBJETO.

El objeto del presente convenio se establecen los objetivos y mecanismos comunes entre "LA UAM" y "EL IMES" para coordinar sus esfuerzos para la implementación y desarrollo de políticas y estrategias en los ámbitos de federal y estatal, específicamente para el desarrollo de la identificación como TEP-24 Seminario en Presupuesto, seguimiento y monitoreo para titulares y personal técnico a las unidades para la Igualdad de Género en la Administración Pública Estatal", dentro del proyecto estratégico "Fortalecimiento de Mecanismos Institucionales para la Construcción de Igualdad Sustentable para el Bienestar de Mujeres en San Luis Potosí 2024" del PROGABIM; así como para el desarrollo del "Programa Único de Capacitación en materia de Derechos Humanos de las Mujeres para los Servidores Públicos y los Trabajadores del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que forman parte de las Méjorías de Prevención de la Desigualdad de Género", en particular en lo relacionado con las siguientes actividades:

- i) Impartición de seminarios e dictados personales de "El IMES", para titulares y personal a cargo de las unidades de la Secretaría de Gobernación, titulares y personal adscrito a los órdenes de Planeación y Finanzas de los departamentos y secretarías de la administración pública del Estado de San Luis Potosí, para desarrollar capacidades técnicas e



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

expresiones que constituirán fortalecer la política de igualdad de la entidad, el contar con el conocimiento para el diseño, ejecución, implementación, evaluación y seguimiento del presupuesto; así como perspectiva de género, que permitan crear condiciones de bondad que garantizan el Adecuado y Erroneo de todas las acciones y plazos en el tiempo de su desarrollo.

- (i) Difundir con el uso de tecnología de información del Programa Único de Capacitación, por parte del personal de "LA UAM-X", para fortalecer las capacidades metodológicas, a través de avances normativos que permitan desarrollar competencias, habilidades y capacidades técnicas y reflexivas en la tutela y garantía de los derechos humanos de las mujeres, con trazo de carácter autogestivo, para capacitar e implementar cuando menos al personal que presta de los servicios públicos y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como en total.
- (j) Cualquier actividad no contemplada específicamente en el presente documento, que sirva como resultado de las relaciones entre "LAS PARTES" y que cumpla el cumplimiento del presente acuerdo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a:

- (a) Promover, difundir y ejercer continuamente las acciones y mecanismos alternativos de elaboración necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.
- (b) Implementar las mejores humanas e institucionales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este acuerdo, así como los recursos financieros de acuerdo a lo establecido en los estados de cada una de "LAS PARTES".
- (c) Colaborar en el diseño del contenido e integración de las seminarios y actividades de capacitación que "LAS PARTES" desarrollen en el marco del presente convenio.
- (d) Revisar y, en su caso, aprobar el contenido de los seminarios y actividades que "LAS PARTES" desarrollen en el marco del presente convenio, del acuerdo con su normatividad interna.
- (e) Consultar y revisar el contenido de los proyectos referidos en la primera cláusula.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos señalados en la cláusula anterior describirán las tareas a desarrollar, las autorizaciones necesarias, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcance de cada proyecto.

CUARTA.- USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo producto final resultante de la colaboración conjunta de las partes mencionadas en el punto del presente acuerdo, entre pláticas, reuniones autorizadas, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de trabajo comunitario y cultural, sujetas únicamente al acuerdo por escrito de "LAS PARTES". En caso de que "LAS PARTES" decidan autorizar los resultados del presente convenio, informarán de donde surgen las condiciones bajo las que ha de realizarse su utilización.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Parte interesada sobre todo de las acciones y autoridades derivadas del acuerdo convenido, "EL IMES", designó a la Mtra. Silvia Adriana López Serrato, Directora de Transversalidad, con facultades para dar cumplimiento al desarrollo de las acciones derivadas de este acuerdo.

Por parte de "LA UAM-X", designó al Dr. Jorge Luis Boisjoly Alvarado, Coordinador de Innovación, siendo responsable para el desarrollo de las acciones que se deriven de este acuerdo.



SEXTA.- VIÁTICOS.

En caso de gastos de viáticos, mensualidad, conferencias o cualquier otra actividad demandada por el Instituto como sea los recursos para cubrir los gastos de tránsito entre y dentro del territorio nacional o el sencillo involucrado ante la institución en la que presta sus servicios.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que presente concernen al resultado de la actividad que haya producido, no a atribuir en exclusión a sus aportaciones, tanto de reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a señalar en todo y a su favor de cualquier traslado que ante terceros que no constituya un propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente acuerdo.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Si las autoridades que aprueben "LAS PARTES" así lo consideren; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El incumplimiento del presente convenio, originario por fuerza, azar o sobre accidentes o desviaciones, desastres, calamidades, así como por causas fortuitas o fuerza mayor, no resta causal de responsabilidad contractual para ninguna de "LAS PARTES", y ambas autoridades deberán suspender las obligaciones contenidas en este convenio, e informar de que una vez superadas estas eventua, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

En estos casos, "LAS PARTES" sujetarán la vigencia del presente convenio y sus fechas acordadas, dando prioridad a las mismas.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que sufran directamente por motivo de que las autoridades académicas, administrativas o técnicas que pudieren impedir la continuación del presente convenio, siempre que se den razones para el cumplimiento de lo convisto.

DÉCIMA PRIMERA.- SALVAGUARDA - ADRAL.

El personal que integre "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades definidas en el presente convenio se compromete expresamente telegrafíicamente a la parte contraria, por lo que el trámite debe considerarse a la hora de su trámite o sustento.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente a hacer en todo lo que lo dispongan acuerdo por este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará en vigor hasta el 30 de junio de 2023 y continuará el 31 de diciembre de 2023 y podrá ser prorrogado o rescindido por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá cesar por terminado cuando ambas autoridades "LAS PARTES" por medio acuerdo o cuando una de ellas comunice por escrito a la otra con treinta días naturales de antelación, su deseo de hacerlo por concluido, en la inteligencia de que las autoridades que queden pendientes en el momento en que se informe la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o cambiado por voluntad de "LAS PARTES" a través del correspondiente acuerdo modificador, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

Firma IMES

Firma UAM

**DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio es producto de su trascendencia, en razón de lo que los conflictos que lleguen al presidente en cuanto a su interpretación, formulación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo con "LAS PARTES", pero en caso de que no se alcancen acuerdos plenamente de común acuerdo al efecto, se留将 para que decida en determinar sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo "LAS PARTES" acordaron expresamente la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, comprendiendo a tales juzgados correspondientes en razón de las domicilios presentes y futuros.

El presente convenio se firmó por el siguiente en la Ciudad de San Luis Potosí, el 15 de junio de 2004.

POBLA JAMIX
DR. FRANCISCO MARIEN SORIA LOPEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD ECONOMICO

**DR. MARIA ANTONIA BURGOS
ESPINOZA**
SECRETARIA DE LA UNIDAD ECONOMICO

POBLA IMES
DRA. GLORIA MARIA SUAREZ LUNA SERRATO
SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL

**MTRA. NELLY AGUILAR COOPERADORA
DIRECTORA DE TRANSFERENCIA, TALLERES Y EXPONERES
DEL CONVENIO**

LIC. JORGE ISIDRO AQUILLETE AYARDO
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CONTINUA RESPONSABLE
DEL CONVENIO

REVISIÓN JURÍDICA

MTRA. MIRIANA GABRIELA NAJERA CABAL
DELEGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN GENERAL EN LA UNIDAD
ECONOMICO

Los firmantes de este convenio lo firman en su calidad de representantes legales de sus respectivas instituciones y quedan autorizados a suscribir cualquier acuerdo o compromiso que se deriva de la ejecución de este convenio.